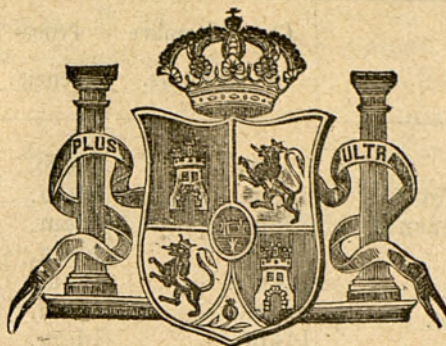


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 104.)

GOBIERNO CIVIL.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Siendo de absoluta é imprescindible necesidad acopiar mayor número de datos á los ya existentes en el expediente incoado para el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que cruzan los partidos de Aranda de Duero y Salas de los Infantes: he acordado, en providencia de este día, dejar sin efecto el señalamiento que se hizo para dar comienzo á las operaciones, y que se anunció en los Boletines oficiales números 40, 41 y 42, correspondientes al mes de Marzo pasado, y designar en su lugar el día 8 de Mayo próximo venidero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de todos los Ayuntamientos de los pueblos interesados en el deslinde de que se viene haciendo referencia, no puedan, en caso alguno, alegar ignorancia ó desconocimiento del nuevo día señalado para dar principio á las operaciones relacionadas.

Burgos 17 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el día 28 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion durante el año económico de 1893-94, de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño á la Estacion de Herrera, por su presupuesto de contrata, importante 3328'79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Burgos 13 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm... clase... enterado del anuncio publicado con fecha..... de Abril del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño á la Estacion de Herrera, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el día 28 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion durante el año económico de 1893-94, de la carretera de tercer orden de Villahoz á Pampliega, por su presupuesto de contrata, importante 2669'38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Burgos 13 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... clase enterado del anuncio publicado..... de Abril del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Villahoz á Pampliega, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe Plas. Cs.
12— 60	Manuel Anton.	Cayuela.	Tierras.	Clero.	Cayuela.	8763	20	11	34'25
»— 61	Pedro Sebastian.	Quintana del Pidio.	Idem.	Idem.	Quintana del Pidio.	8763	»	12	303'75
14— 12	Ildefonso Fernandez.	Castrillo Valdebezana.	Idem.	Idem.	Castrillo Valdebezana.	2621	17	11	129
16— 7	Fermin M. Salazar.	Sasamon.	Idem.	Idem.	Sasamon.	8905	10	5	141'40
»— 57	Julian G. Herran.	Pajares.	Idem.	Idem.	Villanueva del Gallo.	5304	9	5	100'80
»— 59	Francisco Amor.	Itero del Castillo.	Idem.	Idem.	Itero del Castillo	5991	»	24	275'50
»— 61	Toribio Martin Martin.	Gumiel de Izan.	Idem.	Idem.	Gumiel de Izan.	3236	»	24	342'50
»— 62	Leon Ruiz Garcia.	Poza de la Sal.	Idem.	Idem.	Padrones de Bureba.	8103	»	25	76'80
»— 63	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6971	»	25	192'10
17— 6	Manuel Moral.	Madrigal del Monte.	»	Idem.	Madrigal del Monte.	8960	8	25	51'50
»— 7	Nicanor Varcárcel.	Burgos.	Casa.	Idem.	Burgos.	489	»	21	405
16—114	Higinio Velez Heras.	Peñaranda de Duero.	Tierras.	Propios.	Peñaranda de Duero.	3219	9	21	40
17— 8	Santiago Bravo.	Adrada de Haza.	Idem.	Idem.	Adrada de Haza.	3294	8	27	250'20
»— 9	Benigno Pascual.	Villafruela.	Monte.	Idem.	Villafruela.	3284	»	25	5039
»— 61	Tomás Diego Garcia.	Roa.	Idem.	Idem.	Castrillo de la Vega.	3356	5	19	1560
»— 95	Niceto Espiga.	Burgos.	Tierras.	Idem.	Marmellar de Arriba.	3429	2	2	405
»— 95	Francisco Martin Gonzalez.	Cerezo.	Idem.	Idem.	Lences.	3432	»	8	52

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 16 de Abril de 1894.—El Tenedor de libros, Pablo Ibañez.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citacion.

El Lic. D. José Reinoso y Biurrun, Juez municipal de esta ciudad, ha dispuesto en providencia de 5 del actual, dictada en las diligencias que se vienen instruyendo para la ejecución de la sentencia recaída en el juicio verbal seguido á instancia de D. José Rausell y Gonzalez, domiciliado en Valencia, contra D. José Martí y San Andrés, residente que estuvo en esta ciudad, sobre pago de 160 pesetas, que se cite á los expresados Rausell y Martí, á fin de que se enteren y aduzcan dentro del término de 8 dias lo que estimen conducente acerca de la cuenta presentada por D. Baltasar Ojeda y Garcia, depositario de los bienes embargados al demandado, relativa á los gastos causados y demás conceptos que fija por el depósito; y tambien de la pretension que el mismo Ojeda ha producido de que se vendan los bienes que no lo fueran anteriormente, con el fin de hacerse cobro de la suma expresada en dicha cuenta; apercibidos que de no verificarlo se procedera á lo que haya lugar.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de citacion á los referidos interesados Rausell y Martí, firmo la presente en Burgos á 10 de Abril de 1894.—El Scretario, Dámaso de Vega.

D. Cecilio del Barco Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á Benita Meri-

no Muro ó Huidobro, vecina que fué de esta Capital, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de otro edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, pues así lo he acordado en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de la referida Benita.

Dado en Burgos á 13 de Abril de 1894.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Deogracias Martinez.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en el expediente sobre exaccion de costas á Pedro Estébanez Martin, vecino de Arenillas de Riopisuerga, por consecuencia de la causa seguida contra el mismo por lesiones á su convecino Mariano Inojal, he acordado sacar á pública licitacion las fincas que le fueron embargadas y tasadas para el dia 7 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de la mañana en el local del Juzgado para atender con su importe á las responsabilidades que le fueron impuestas, cuyas fincas son las siguientes:

Una tierra donde llaman Simanos, de 40 áreas, en 40 pesetas.

Otra donde dicen Cueto Guerrero, de 53 áreas 94 centiáreas, en 20.

Otra donde llaman Carreangostilla, de 40 áreas, en 15.

Otra al camino de Lantadilla, de 46 áreas, en 100.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente edicto para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia que dichas fincas carecen de título

y los gastos que se ocasionen para su adquisicion serán de cuenta del rematante, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo obligacion de todo licitador consignar previamente antes de la hora del remate el 10 por 100 del tipo y presentar la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 11 de Abril de 1894. — Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Villarcayo.

D. Mauricio Lopez Miegimolle, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Doy fe: que en el pleito de que se hará mencion, seguido en este Juzgado y por mi testimonio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo á 2 de Junio de 1893, el Sr. D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion y de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los anteriores autos de menor cuantía promovidos en el suprimido Juzgado de Sedano por el Procurador D. Ciriaco Revuelta, en nombre de D. Julian Sedano y Sedano, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Gallejones, y defendido por el Letrado D. Atilano Alonso, y en este Juzgado representado por el Procurador D. Joaquin Fernandez Villarán y dirigido por el Licenciado D. Eustasio Fernandez Villarán, contra D. Emilio Merino Sarabia, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, declarado rebelde en estos autos por no haberse personado en tiempo y

forma en los mismos, sobre que se le obligue á entregar al D. Julian 26 robles de los 40 que le vendió en el año de 1883, cuyo precio de todos es 450 pesetas que recibió el D. Emilio, ó en otro caso le pague la suma de 292 pesetas 50 céntimos que tiene recibidas de mas.

Parte dispositiva.—Fallo: que declarando confeso al D. Emilio Merino Sarabia sobre los extremos relativos á la venta de los robles y reconocimiento del recibo y cartas obrantes en autos, debo condenar y condeno al expresado demandado á que en término de quinto dia, desde que sea firme esta sentencia, haga entrega al demandante D. Julian Sedano y Sedano de los 26 robles que restan de los 40 que dicho demandado le vendió en cantidad de 1800 reales, y cuya suma percibió en 29 de Septiembre de 1883, ó en todo caso le entregue en igual plazo la suma de 292 pesetas 50 céntimos que á prorrata corresponde á los 26 robles vendidos y no entregados, con imposicion de las costas de este juicio al demandado; y en virtud de la rebeldía del mismo, cúmplase con lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en ella hoy 2 de Junio de 1893, doy fe. — Ante mí, Mauricio L. Miegimolle.

Es conforme con su original á que me remito, caso necesario. Y para que conste y sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia para que sirva de notificacion en forma al demandado rebelde D. Emilio Merino Sarabia, expido el presente á instancia del Procurador Villarán, que visa el Sr. Juez y firmo en Villarcayo á 11 de Abril de 1894.—Ante mí, Mauricio L. Miegimolle.—V.º B.º—El Juez, Castro.

De niñas.

Santivañez de Valcorba, 250 id.
El Campillo, id.
La plaza de auxiliar de la de Tordesillas, 500 de municipales.

De ambos sexos.

Pozuelo de la Orden, 547, casa y retribuciones, id.
Puente Duero, 500 id.
Viloria, 302, id.
Velascálvaro, 250 id.
Robladillo, id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud, pero sin derecho estos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta dias á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo expirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Abril de 1894.
—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales completas de Miranda de Ebro con la dotación anual de 1100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Arenillas de Riopisuerga, 625 id.
Villasilos, id.
Miraveche, id.
Arauzo de Miel, id.
Villafruela, id.

De niñas.

Padilla de Abajo, 625 id.
Villafranca Montes de Oca, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Mata, 625 id.

De niñas.

Lastras, id.
Villanueva, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Durango, 1100, id.

De niñas.

Ceberio, 825 id.
Rigoitia, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Olivares de Duero, 625 id.
Tamariz de Campos, id.

De niñas.

San Pedro de Latarce, 825, id.

Por concurso de traslado.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

Las elementales completas de Barrio de Gros (San Sebastian) 825, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Espinosa de Cerrato, 625 id.
Melgar de Yuso, id.

De niñas.

Buenavista, id.

Mixta.

Respenda, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

Bilbao (Olaveaga), 825 id.
Murelaga, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta dias á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo expirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Abril de 1894.
—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporación ha acordado, en la sesión celebrada en 11 del actual, que se anuncie nuevamente al público la subasta para la contratación de 1000 metros cuadrados de adoquín y 300 metros lineales de cordón faja, procedente de las canteras de Cardeñadizo, Modubar, ú otras análogas, con destino á las obras municipales de esta ciudad, por su presupuesto de 9800 pesetas, á razón de 6'96 pesetas el metro cuadrado de adoquín, y á 2'80 pesetas el metro lineal de cordón faja, advirtiéndose que el presupuesto y condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto titular y las económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los licitadores.

La subasta tendrá lugar en la sala de las Casas Consistoriales,

destinada al efecto, el dia 28 del actual á las doce de la mañana.

Burgos 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Andrés Dancausa.—El Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldía de Montorio.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de los vinos, aguardiente y carnes que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en el dia 22 del corriente mes de Abril á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montorio 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Emeterio Serna.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cuevas de Amaya para los dias 22 y 29, á las diez, respecto de los vinos y aguardientes, á la venta libre.

El de Nidáguila para id., respecto del vino, aguardiente y aceite, á la exclusiva.

El de Sargentas de la Lora para los dias 29, y 6 de Mayo, á las dos, respecto de los vinos y aguardientes.

El de Tuvilla del Agua para los dias 20 y 29, respecto de los vinos, aguardientes, carnes, aceite, jabón y cereales, á la venta libre.

El de Villaespasa para los dias 25, y 6 de Mayo, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Sotresgudo para el dia 20 de Mayo, á las once, respecto de los vinos, aguardientes y licores, aceites, jabón duro y blando y carnes frescas y saladas.

Alcaldía de Nidáguila.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto de la contribución territorial del año económico de 1894 á 1895, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Nidáguila 14 de Abril de 1894.
El Alcalde, Leoncio de la Iglesia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Juan del Monte.
Susinos.

Alcaldía de Valdezate.

Terminado el padrón industrial de este distrito municipal confor-

me á lo que dispone el art. 63 del vigente reglamento provisional de 11 de Abril de 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Valdezate 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Ponce de Leon.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Juan del Monte.

Revillarruz.

Vallarta de Bureba.

Montorio.

Villaespasa.

San Millán de Lara.

Aguilar de Bureba.

Valderrama.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Villaescusa de Roa 11 de Abril de 1894.—El Alcalde en cargos, Lorenzo Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la tienda de la Santos, calle de los Herreros, núm. 1, duplicado, se venden titos de Salamanca á 46 reales fanega y á peseta el celemin, alubias pintas, á 1'20 el celemin, alubias de riñón superiores, á 6 reales celemin, garbanzos, á 6 reales celemin y 70 fanega, garbanzos superiores á 8 reales celemin, arroz á 5 reales y medio el cuarto de arroba; y en esta su casa encontrarán todo cuanto deseen. 10—15

Almacén de papel blanco y pintado para decorar habitaciones, Librería, objetos de escritorio y dibujo de los **Hijos de Julian Fournier**, Plaza Mayor, 58, Burgos. Papeles de hilo desde 6 pesetas resma en adelante.

ESCUDOS Y BANDERAS

PARA LAS ESCUELAS DE AMBOS SEXOS, á precios muy económicos.

Advertimos á los Sres. Alcaldes y Maestros que los escudos y banderas que vende esta casa están sujetos al verdadero modelo oficial.—Precios fijos. 7—10

Dependiente.

Se necesita uno de 14 á 15 años de edad que sepa leer y escribir y con buenas referencias: en la zapatería y almacén de calzado de Felipe Bonis, Plaza Mayor, 4, informarán. 1